CONVENIO MARCO

Atentos a la necesidad de establecer mecanismos que faciliten la relación, la Asociación Argentina de Geología Aplicada a la Ingeniería, en adelante ASAGAI, representada en este acto por su Presidente, LIC. FABIO S. LUNA, DNI 16.246.760, con domicilio legal en Maipú 645, Piso 1º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y el Colegio Profesional de Geólogos del Chubut, representado en este acto por su Presidente, GEÓL. FERNANDO GABRIEL LOCCI, DNI 22.255.638, con domicilio fiscal en la calle Anselmo Windlansen 288 de la ciudad de Comodoro Rivadavia - Chubut, en adelante EL COLEGIO, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: las partes de común acuerdo y dentro del marco general de este Convenio, acuerdan:

a) Favorecer la difusión de información de interés que contribuya a la formación, especialización y capacitación de recursos humanos en los temas específicos inherentes a ambas instituciones.
b) Promover actividades conjuntas que sean de mutuo interés y que contribuyan a los objetivos de ambas partes.
c) Difundir los cursos que organicen de manera conjunta.
d) Realizar descuentos y/o bonificaciones a sus socios o miembros en todo evento académico que realicen. Entre ellos se destacan cursos, congresos, seminarios, publicación de artículos científicos y técnicos en publicaciones editadas por ASAGAI y EL COLEGIO. Las bonificaciones serán oportunamente pactadas.
e) Brindar capacitación laboral

No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada de común acuerdo por las partes, atento a las necesidades que se planteen en cada caso.

SEGUNDA: las prestaciones solicitadas, previo estudio de factibilidad por la parte prestadora, se reglamentarán a través de Convenios Específicos, los que serán incorporados como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco, donde se establecerán los planes o programas de trabajo y procedimientos para alcanzar los objetivos fijados.

TERCERA: Cada Convenio Específico con su correspondiente plan o programa de trabajo contendrá:

a) tipo de tarea a realizar;
b) compromiso que asume cada una de las partes;
c) tareas a ejecutar;
d) presupuesto que demandare su ejecución;
e) bonificaciones a las partes;
f) cronograma con la periodicidad de los informes de avance y final;
g) personal a cargo de la tarea;

h) aspectos, criterios o pautas a considerar y tener en cuenta, que las partes consideren necesario coordinar, y todo aquello conducente al efectivo cumplimiento del plan o programa de trabajo.

CUARTA: Cada una de las partes designará dos coordinadores, con el objeto de llevar adelante las actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio. Los coordinadores podrán elaborar los contenidos de los Planes o Programas de Trabajo, que posteriormente deberán ser aprobados y suscriptos por las partes.

QUINTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio Marco beneficiará el desarrollo de sus actividades.

SEXTA: A los fines de la implementación del presente Convenio Marco se designan como coordinadores al Mgter. Geol. Norberto Jorge Bejerman, DNI 11.748.347 y a la Dra. María Paula Bunicontro, DNI 33.522.991, por parte de ASAGAI, y Geóloga Susana Soto, DNI 17.380.976 y el Geólogo Juan Silva, DNI 18.808.308, por parte de EL COLEGIO.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de 1 (un) año a partir de su aprobación por las autoridades competentes para cada una de las partes signatarias y se considera automáticamente renovado por igual período, si 3 (tres) meses antes del vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En el caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra en forma fehaciente con 3 (tres) meses de antelación; no obstante ello las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total finalización en todo conforme a lo estipulado, salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran lo contrario. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

OCTAVA: Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Comodoro Rivadavia y fijan sus domicilios contractuales en los ya denunciados. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del presente, con el mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Comodoro Rivadavia a los 17 días del mes de septiembre de 2019.

Geól. Fernando Gabriel Locci
Presidente
Colegio Profesional de Geólogos del Chubut

Lic. Fabio Sergio Luna
Presidente
ASAGAI